

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

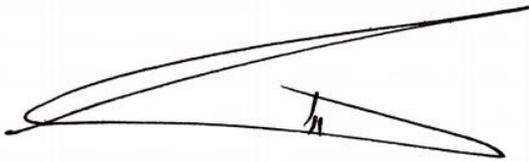
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por el señor Oscar Gilberto Méndez Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito COMULTRASAN por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social, salud, vida digna. Sírvase proveer.



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por el señor Oscar Gilberto Méndez Bermúdez, contra la cooperativa de ahorro y crédito COMULTRASAN por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social, salud, vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Superintendencia de la Economía Solidaria y, la Superintendencia de Industria y Comercio, pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar a los señores representantes legales de la cooperativa de ahorro y crédito COMULTRASAN, de la Superintendencia de la Economía Solidaria y de la Superintendencia de Industria y Comercio que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48)

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

HORAS, rindan informe, se pronuncien con respecto al escrito de tutela y emitan concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

El Juez,



GABRIEL ANDRES MORENO CASTAÑEDA

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número: 3094

Floridablanca, agosto 10 de 2022

TUTELA

Señor

GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL o quien haga sus veces

Cooperativa de Ahorro y Crédito y/o Financiera COMULTRASAN

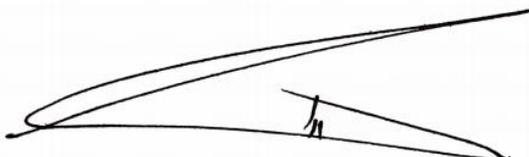
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Oscar Gilberto Méndez Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito COMULTRASAN por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social, salud, vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Superintendencia de la Economía Solidaria y, la Superintendencia de Industria y Comercio, pueden tener interés en las resultados del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor representante legal de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito y/o Financiera COMULTRASAN**, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número: 3094

Floridablanca, agosto 10 de 2022

TUTELA

Señor

SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

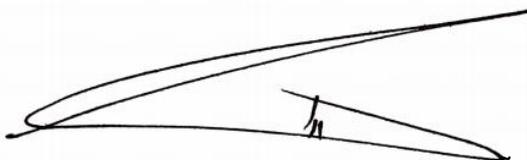
Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Oscar Gilberto Méndez Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito COMULTRASAN por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social, salud, vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Superintendencia de la Economía Solidaria y, la Superintendencia de Industria y Comercio, pueden tener interés en las resultados del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

**Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca**

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número: 3095

Floridablanca, agosto 10 de 2022

TUTELA

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

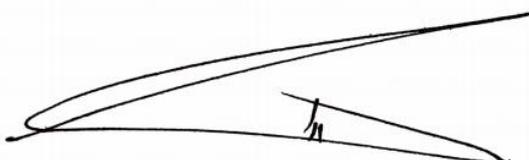
Comendidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Oscar Gilberto Méndez Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito COMULTRASAN por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social, salud, vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Superintendencia de la Economía Solidaria y, la Superintendencia de Industria y Comercio, pueden tener interés en las resultas del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

- 1.- Informar a las entidades accionadas y al accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.
- 2.- Solicitar al señor SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, rinda informe, se pronuncie con respecto al escrito de tutela y emita concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número: 3096

Floridablanca, agosto 10 de 2022

TUTELA

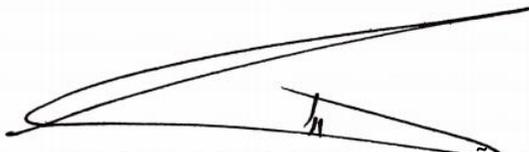
**Señor
PERSONERO MUNICIPAL
FLORIDABLANCA**

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por el señor Oscar Gilberto Méndez Bermúdez, identificado con la cédula de ciudadanía número 4'092.812 contra la cooperativa de ahorro y crédito COMULTRASAN por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social, salud, vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Superintendencia de la Economía Solidaria y, la Superintendencia de Industria y Comercio, pueden tener interés en las resultados del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

Adjunto Copia de la solicitud de tutela

Cordialmente,



**GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA
Oficial Mayor**

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca
Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca
Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co***

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00094

Demandante: OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Demandado: Cooperativa de Ahorro y Crédito COMULTRASAN y Otro

Oficio número: 3097

Floridablanca, agosto 10 de 2022

TUTELA

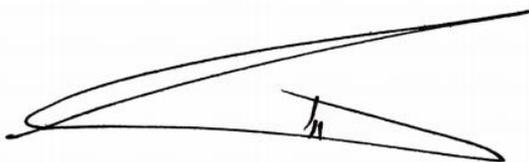
Señor

OSCAR GILBERTO MENDEZ BERMUDEZ

Comedidamente me permito notificarle que en la fecha este Despacho avocó conocimiento de la solicitud de acción de tutela invocada por Usted, contra la cooperativa de ahorro y crédito COMULTRASAN por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, mínimo vital, seguridad social, salud, vida digna.

Por otra parte, como quiera que la Superintendencia de la Economía Solidaria y, la Superintendencia de Industria y Comercio, pueden tener interés en las resultados del proceso o versen comprometidas en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidades accionadas.

Cordialmente,



GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor

Leído: auto de avocamiento de acción de tutela 2022-00088 y oficios 3011 al 3017 notificaciones

Jesus Eduardo Hernandez Sandoval <jesuseduardo.hernandez@comultrasan.com.co>

Jue 28/07/2022 10:36

Para: Juzgado 06 Penal Municipal Funcion Control Garantias - Santander - Bucaramanga <j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

AVISO LEGAL. Este documento es propiedad de Financiera Comultrasan puede contener información privilegiada o confidencial. Por tanto, usar esta información y sus anexos para propósitos ajenos a los de Financiera Comultrasan, divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, se encuentra prohibido en virtud de la legislación vigente. Financiera Comultrasan no asumirá responsabilidad sobre información, opiniones o criterios contenidos en este correo que no estén directamente relacionados con Financiera Comultrasan. Si usted no es el destinatario autorizado o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. En cumplimiento a la ley 1581 de 2012 los titulares de datos personales pueden ejercer sus derechos según lo establecido en la política de tratamiento de la información publicada en la página Web

[https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.financieracomultrasan.com.co%2Fes%2Fproteccion-de-datos-personales&data=05%7C01%7Cj06pmfcgbuc%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cdd212d1dd6ca4788e80c08da70aef352%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637946193959114818%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&data=EwftA2dDBZSZQ8nNapZXb7YZGvMNw%2FL4Bkt97JW9MOE%3D&reserved=0.)

[url=https%3A%2F%2Fwww.financieracomultrasan.com.co%2Fes%2Fproteccion-de-datos-personales&data=05%7C01%7Cj06pmfcgbuc%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cdd212d1dd6ca4788e80c08da70aef352%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637946193959114818%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&data=EwftA2dDBZSZQ8nNapZXb7YZGvMNw%2FL4Bkt97JW9MOE%3D&reserved=0.](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.financieracomultrasan.com.co%2Fes%2Fproteccion-de-datos-personales&data=05%7C01%7Cj06pmfcgbuc%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cdd212d1dd6ca4788e80c08da70aef352%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637946193959114818%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&data=EwftA2dDBZSZQ8nNapZXb7YZGvMNw%2FL4Bkt97JW9MOE%3D&reserved=0.)

Entregado: RV: auto de avocamiento acción de tutela 2022-00094 y oficios 3094 al 3098 notificaciones

postmaster@coomultrasan.com.co <postmaster@coomultrasan.com.co>

Jue 11/08/2022 8:36

Para: Gerencia - Administracion <gerencia@coomultrasan.com.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Gerencia - Administracion](#)

Asunto: RV: auto de avocamiento acción de tutela 2022-00094 y oficios 3094 al 3098 notificaciones